

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos de resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/021/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES REGULADAS.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción I y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 81, fracciones I, incisos a), c) y e), y VI, 84, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 4 y 16, fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 84, fracción II, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 5, fracciones I, III y V, 6 y 7 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal (APF) con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 22, fracciones I, III y XXIV de la LORCME corresponde a la Comisión, entre otras atribuciones, emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento, emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, e iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de toda índole que, con motivo del ejercicio de sus atribuciones se promuevan.

TERCERO. Que en términos del artículo 42 de la LORCME corresponde a la Comisión fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CUARTO. Que el artículo 84, fracción II, de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los sujetos obligados por dicha ley podrán, mediante acuerdos generales que publiquen sus titulares en el medio de difusión correspondiente, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno.

QUINTO. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y, por ello, el 30 de agosto de 2013 se publicó en el DOF, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo, de mejora en la gestión gubernamental consistente en transformar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la APF, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población, el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos, trámites y normas.

SEXTO. Que, en el marco del objetivo antes referido, y con la finalidad de lograr mayor eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión, respecto a la atención de trámites que se llevan a cabo ante la Comisión, se considera conveniente reducir el plazo de resolución de los trámites descritos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Que, en razón de lo anterior, esta Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO. Se modifican los plazos de resolución de diversos trámites relativos a las actividades reguladas competencia de la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual se adjunta como parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Inscríbase el presente Acuerdo bajo el número A/021/2018, en Registro Público a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16, último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Jesús Serrano Landeros, Neus Peniche Sala, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

Anexo Único del Acuerdo Núm. A/021/2018

N.	Homoclave Vigente	Nombre del trámite	Modalidad	Unidad Administrativa	Plazo máximo legal de Ley	Plazo máximo Propuesto
1	CRE-18-002-A	Actualización de Permiso	Registro del parque vehicular	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	80 días naturales
2	CRE-18-002-C	Actualización de Permiso	Registro de centrales de guarda o Bodegas de Distribución o de expendio	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	60 días naturales
3	CRE-18-002-D	Actualización de Permiso	Solicitud de actualización del registro del domicilio para oír y recibir notificaciones	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	20 días naturales
4	CRE-18-002-E	Actualización de Permiso	Registro de domicilio de las instalaciones por cambio de nomenclatura	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	60 días naturales

N.	Homoclave Vigente	Nombre del trámite	Modalidad	Unidad Administrativa	Plazo máximo legal de Ley	Plazo máximo Propuesto
5	CRE-18-002-G	Actualización de Permiso	Registro de nombre, denominación o razón social	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	75 días naturales
6	CRE-18-002-H	Actualización de Permiso	Registro de Operador del Sistema	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	30 días naturales
7	CRE-18-002-K	Actualización de Permiso	Registro de marcas comerciales	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	30 días naturales
8	CRE-18-002-L	Actualización de Permiso	Autorización de Suspensión del Servicio o Actividad	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	70 días naturales
9	CRE-18-002-M	Actualización de Permiso	Terminación del permiso por Renuncia del Permisionario	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	70 días naturales
10	CRE-18-002-O	Actualización de Permiso	Inicio de operaciones	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	70 días naturales
11	CRE-18-002-P	Actualización de Permiso	Registro de Cesión de Permiso	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	3 meses	75 días naturales
12	CRE-18-004-C	Modificaciones al Título de Permiso	Solicitud de Modificación por Cesión de Permiso	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	90 días hábiles	78 días hábiles
13	CRE-18-004-D	Modificaciones al Título de Permiso	Solicitud de Modificación del Permiso por cambio en la estructura de Capital Social	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	90 días hábiles	78 días hábiles
14	CRE-18-004-E	Modificaciones al Título de Permiso	Solicitud de Modificaciones al Título de Permiso por cambios técnicos	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	90 días hábiles	70 días hábiles
15	CRE-18-003-I	Solicitud de Permiso	Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de Auto-tanques	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	90 días hábiles	78 días hábiles
16	CRE-18-003-J	Solicitud de Permiso	Comercialización de gas licuado de petróleo.	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	90 días hábiles	78 días hábiles